

Constancia secretarial: Manizales, primero (1º) de septiembre de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que la profesional del derecho designado como curador ad litem dentro del presente proceso ejecutivo, allegó memorial indicando su imposibilidad de aceptar el cargo porque a la fecha actúa en varios procesos como defensor de oficio.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales primero (1º) de septiembre de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía instaurada por la Central Hidroeléctrica de Caldas “Chec” S.A. E.S.P. contra Ana Beatriz Amaya Rodríguez, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00528-00.

En el presente asunto, el abogado designado como curador allegó escrito rechazando la asignación por tener a su cargo múltiples encargos judiciales como defensor de oficio. Para tales efectos suministró la relación de los procesos que se encuentra atendiendo en la actualidad.

El inciso 7º del artículo 48 del C.G.P., menciona que la excepción a la aceptación es acreditar estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, pues de lo contrario de asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

En el presente caso el despacho no acepta la excusa presentada por el togado, por las razones que pasan a exponerse:

Se aportaron datos de 13 procesos en los cuales se indica el radicado de cada uno de ellos y sobre los que solo 5 de ellos el apoderado allegó la respectiva certificación.

No se aportaron documentos que dieran cuenta de la vigencia de los procesos. Vale la pena anotar que de las certificaciones aportadas de los procesos son del año 2017 y 2020 que bien pudieron haberse extinguido. También se observa que ninguno de los procesos corresponde a la vigencia del año 2023.

Se recuerda que es un deber de los abogados colaborar con la administración de justicia, la que debe acudir a la figura de los curadores ad litem, para permitir que los procesos puedan seguir su curso normal con el lleno de las garantías procesales.

Vale la pena anotar, que la aceptación de otros curadores también beneficia al profesional designado en los procesos a su cargo, para que estos puedan continuar. Por tanto, no puede adoptarse una actitud indiferente para los encargos que de manera gratuita impone el legislador cuando en su desempeño profesional remunerado puede asumir una alta cantidad de procesos.

Conforme a lo anterior la designada deberá acreditar la vigencia en el trámite de cinco procesos, para lo que se le concede el término de cinco (5) días para que aporte lo requerido, de lo contrario deberá aceptar el cargo para el que fue designado como curador ad litem dentro del presente proceso.

Envíese el oficio correspondiente comunicando esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dea10401e8480add8b30ae5d3fa6863afcbb032ffb27b2bd8a180be56c2e174d**

Documento generado en 01/09/2023 03:58:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>